MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Territorial Norte de Santander

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1068 DE 2022

OBJETO:	**DTNSA SOL CE OAP 21042022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.**
VALOR:	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($6.942.460,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES**
CONTRATISTA:	**ELECTR&CONTROLES Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT.	**900.789.292-5**

El Director Territorial Norte de Santander Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021 facultado al respecto por la Resolución de delegación No 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Director General del INVIAS, informa al señor **YERITH ARLEY SOTO COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.420.613, Representante Legal de la Empresa **ELECTR&CONTROLES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.789.292-5 que ha sido adjudicatario del contrato del proceso de selección de mínima cuantía No.IP-MC-DT-NSA-002-2022, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO.** Por la presente Aceptación de Oferta el CONTRATISTA se compromete para con EL INVIAS a realizar el siguiente objeto: **DTNSA SOL CE OAP 21042022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**. De conformidad con la respectiva invitación pública y la propuesta técnica y económica presentada, revisada y aprobada por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente contrato es CINCO (5) MESES, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INVIAS Norte de Santander, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA.-** El valor se estima en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($6.942.460,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A.**, equivalente a seis punto novecientos cuarenta y dos (6.9426) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el anterior valor se discrimina de la siguiente manera: Por concepto de valor básico: la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.834.000,00) M/CTE., y por el Impuesto al Valor Agregado – IVA, por un valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($1.108.460,00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA**: **APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente Aceptación de Oferta la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($6.942.460,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A**, suma que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 132422 del 21 de abril de 2022, Dependencia 209 Subdirección Administrativa - Gasto; Posición Catálogo de Gasto: C-2499-0600-20-0-2499011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO , MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS SEDES DEL INVIAS. NACIONAL; Fuente: Propios, Recurso: 20; Situac: CSF, saldo por comprometer por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS**

TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.931.340,00) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos pagos, un pago de 50'% del valor del contrato al finalizar el primer mantenimiento presentando la correspondiente factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, previo visto bueno de satisfacción por parte del funcionario designado para supervisar el contrato y el segundo pago del 50% restante, se pagará con factura debidamente legalizada y con la presentación del Acta de Recibo Final de Contrato previo visto bueno de satisfacción por parte del funcionario designado de la supervisión, contra presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, posterior a la prestación de cada servicio de mantenimiento preventivo o por fracción de servicio ejecutado. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las actas mensuales, EL CONTRATISTA presentó certificación Bancaria de BANCOLOMBIA con la siguiente información Bancaria: **Cuenta de AHORROS No. 82434344171,** Titular **ELECTR&CONTROLES Y SERVICIOS S.A.S.,** en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: ***a) Cumplimiento General del Contrato:*** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. ***b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, ***c) Calidad del servicio suministrado***, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO:** MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. -** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor asegurado a la Responsabilidad Civil Extracontractual es: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato establecido en el Manual de Interventoría. **CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA**),** el cual hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación por parte del Director Territorial Norte de Santander del Instituto, de la garantía presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER



Vo.Bo. Minuta Oficina Jurídica
Revisó: Martha Rosa Barco Cárdenas
Abogada Territorial